



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 717-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ARCHIVO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de septiembre de 2021.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0601-O de 30 de agosto de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- ii) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0230-M de 06 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de agosto de 2021, a las 15h41, se recibió del licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos ochenta y tres (83) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral, en contra del señor Juan Carlos Vélez Saltos, responsable del manejo económico del Partido Político Fuerza EC, Lista 10, de la dignidad de **CONCEJALES RURALES, DEL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ**, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 142-10-08-2021-SG**, de 10 de agosto del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 717-2021-TCE**, le correspondió al Magister Guillermo Ortega Caicedo, mismo que a la fecha se



encontraba subrogando como juez principal en virtud que el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, se encontraba gozando de sus vacaciones.

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 11 de agosto del 2021, a las 14h02, en un (1) cuerpo, que contiene noventa y un (91) fojas.
- 1.4** Mediante Acción de Personal No. 123-TH-TCE-2021, de 19 de agosto de 2021, se autoriza el reintegro de las vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, a partir del 23 de agosto de 2021
- 1.5** Mediante auto de fecha 30 de agosto de 2021, a las 13h36, el juez de instancia dispuso que, en el término de dos (2) días el denunciante amplié y aclare su denuncia; y, remita a esta judicatura el formulario de inscripción, en el cual conste que el denunciado es responsable del manejo económico de la dignidad por la cual se propone la denuncia. Dicho documento deberá ser legible e íntegro en original o debidamente certificado.
- 1.6** Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0601-O, de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por el abogado suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, pone en conocimiento del magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, lo siguiente:

“ (...) En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 30 de agosto de 2021, a las 13h36, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa: Nro. 717-2021-TCE, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle la casilla contencioso electoral Nro. 021, a la Delegación Provincial Electoral de Manabí (...)”
- 1.7** Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0230-M de 06 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que desde el día 30 de agosto de 2021, hasta las 12:00 del 06 de septiembre de 2021, no ha ingresado documento alguno suscrito por parte del señor Julio Eduardo Yépez Franco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, o por su abogada patrocinadora, dentro de la causa No. 717-2021-TCE:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



- 2.1** La Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de las garantías del debido proceso que, a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde:

“...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”

- 2.2** El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

“(...) Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa”.

- 2.3** El 07 de agosto de 2021, a las 15h41, el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ingresó ante este organismo un escrito mediante el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra del señor Juan Carlos Vélez Saltos, responsable del manejo económico del Partido Político Fuerza EC, Lista 10, de la dignidad de **CONCEJALES RURALES, DEL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ**, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019:

- 2.4** Mediante auto de fecha 30 de agosto de 2021, a las 13h36, el juez de instancia dispuso:

*(...) “PRIMERO.- (Contenido de la denuncia).- El denunciante licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia, cumpliendo con los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral:*

- 1 La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece*
- 3 La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- 7 Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*



Recordarle que deberá legitimar en legal y debida forma, la calidad en la que comparece; para el efecto debe justificar con documentos originales o copias certificadas, en razón que el denunciante adjunta copia simple de la acción de personal 019-CNE-DNTH-2021.

Además, recordarle al denunciante que deberá señalar de forma **clara y precisa**, el lugar donde se procederá a citar al denunciado, es decir calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO.- (Documentos adicionales).- En el mismo término, el denunciante remitirá a esta judicatura:

- El documento **legible e íntegro en original o DEBIDAMENTE CERTIFICADO**, del formulario de inscripción en el cual conste, que el denunciado Juan Carlos Vélez Saltos, responsable del manejo económico del Partido Político Fuerza EC, Lista 10, de la dignidad por la cual se propone la presente denuncia.

Cabe señalar que las copias simples carecen de eficacia jurídica, por lo que se le recuerda al denunciante que la documentación solicitada dentro del presente auto **deberá ser original, copia debidamente certificada o compulsada**, según sea el caso.

TERCERO.- (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Conforme razón de notificación sentada por la secretaria relatora del despacho, el auto de 20 de julio de 2021, de las 09h16, fue notificado a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a la abogada patrocinadora Betsabe Méndez Ávila, el mismo día, mes y año, a las 10h57, en la dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec. (...)"

2.5 Mediante Memorando TCE-SG-OM-2021-0230, de 06 de septiembre de 2021 suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, manifiesta:

(...) " Al respecto, una vez revisado el Libro de Ingreso de Causas, el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico de Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el día 30 de agosto de 2021, hasta las 12:00 del 06 de septiembre de 2021, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento alguno suscrito por parte del señor Julio Eduardo Yépez Franco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, o por su abogada patrocinadora, dentro de la causa No. 717-2021-TCE. (...)"



2.6 De lo señalado se concluye que el denunciante licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de 30 de agosto de 2021, a las 13h36, incurriendo en causal de archivo de la causa conforme lo ordenado en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Con los antecedentes expuestos, el suscrito juez electoral, **DISPONE:**

PRIMERO.- El **ARCHIVO** de la presente causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto:

- **AL DENUNCIANTE**, licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y a su abogada patrocinadora, en:

- Casilla contencioso electoral No. 021
- Correos electrónicos: julioyopez@cne.gob.ec
dpemanabi@cne.gob.ec
tamaramontesdeoca@cne.gob.ec
borysgutierrez@cne.gob.ec

TERCERO.- Siga actuando la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora titular de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- " f) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 08 de septiembre de 2021.

Abg. Diana Ramírez Torres
SECRETARIA RELATORA



